

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 352

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA ROJA) PARA EL CONTROL SANITARIO DE IRAS E INFLUENZA AH1N1 EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18, parágrafo II, establece: "El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Que, el parágrafo I, del artículo 35, del mismo cuerpo legal, establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", así también en su Artículo 37 establece: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades".

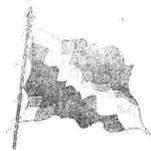
Que, el Artículo 1 de la Ley N° 475 de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone: "La presente Ley tiene por objeto: 1. Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo. 2. Establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud".

Que, la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de Noviembre de 2014, en su Art. 1 establece: "La presente ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluya la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales", así también en su Art. 2 prevé: "La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados".

Que, el inciso e) del Art. 36 del mismo cuerpo legal establece: "La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: e) Biológicas.- Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenece a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros".

Que, el inciso c) del Art. 39 de la norma ya citada establece: "En el nivel Municipal 1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención...".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 352
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, el parágrafo I del Art. 40 de la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, indica: *"En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicaran las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente"*.

Que, el Artículo 33 de la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de Julio de 2010, establece las condiciones de Autonomía Municipales y señala: *"Todos los municipios existentes en el país y aquellas que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo"*. Complementado por el parágrafo II del Art. 34, donde establece: *"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribución serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal"*.

Que, el numeral 12, parágrafo III del Art. 100 del mismo cuerpo legal, establece: *"Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que, el Art. 16 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 dispone: *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)"*.

Que, el Art. 26 del mismo cuerpo legal establece: *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 2. Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...)"*.

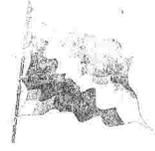
Que, el Artículo 67 (Definición de la Modalidad de Contratación por Desastre y/o Emergencias) del Decreto Supremo N° 0181, dispone: *"Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres"*.

Que, el Artículo 68 (Responsable de la Contratación por Desastre y/o Emergencia) del Decreto Supremo N° 0181, establece: *"La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias"*.

Que, la Resolución Administrativa N° 800/16 de fecha 27 de mayo de 2016 del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en su parte Resolutiva dispone: Art. 1. Declarar *"Situación de Alerta Sanitaria para el Control de la Influenza AHINI en todo el Departamento de La Paz"*, debiéndose adoptar y/o fortalecer las medidas de control, diagnóstico, prevención y vigilancia consecuentes al mismo.

Cursa en antecedentes INFORME TÉCNICO CITE: UPES /0101/2016 de fecha 01 de julio de 2016 emitido por Dr. Ruben Calle Quispe JEFE DE UNIDAD DE PREVENCION DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS, INFORME DIP/INF-358/2016 de fecha 30 de junio de 2016 emitido por Lic. Juan Carlos Rasguido Lora DIRECTOR DE INVERSION PUBLICA; INFORME LEGAL CITE/D.S./A.J/72/2016 de fecha 01 de julio de 2016 emitido por Lic. Ines Yesenia Mollinedo Mendoza ASESORA LEGAL-DIRECCION DE SALUD, el Anteproyecto de Ley Municipal de 'DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL SANITARIO DE IRAS E INFLUENZA AHINI EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO',- PLAN DE CONTINGENCIA EMITIDA POR LA DIRECCION DE SALUD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO,- INFORME SMDHIVATIOS2116 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016 EMITIDO POR EL LIC. VLADIMIRAMELLER TERRAZAS SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 352
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

Conforme la información técnica remitida por las instancias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se pone en conocimiento la alerta sanitaria en la que se encuentra el Departamento de La Paz debido al incremento del número de casos de gripe (AH1N1) e IRAs, sobre lo cual el Ministerio de Salud y SEDES La Paz declaró alerta epidemiológica en el Departamento.

Asimismo, informa que **en nuestro municipio se detectaron 56 casos confirmados de Influenza (AH1N1)** entre los meses de abril a junio de los cuales ya existe un muerto, también expone el **incremento de atenciones en los Centros de Salud respecto a este tipo de enfermedades**, por otra parte refiere que según los datos de **infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años de la gestión 2015 a la gestión 2016 se incrementó en un 14%** a partir de la semana epidemiológica N° 15 y, a partir de la semana 22 **nos encontramos en la zona epidémica**, debido al incremento de casos de Influenza (AH1N1) e IRAs, por lo cual recomienda declarar emergencia sanitaria en el Municipio de la ciudad de El Alto para el control del brote epidémico de la influenza (AH1N1) e IRAs.

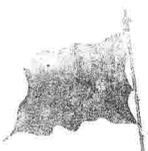
Por otra parte, con base en los datos técnicos detallados en el informe CITE: UPEE /0101/2016, Informe Técnico Presupuestario DIP/INF-358/2016 y el Informe Legal CITE/D.S./A.J./72/2016 de 30/06/16, tomando en cuenta que la SALUD es un derecho fundamental, previsto en el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado como una obligación del Estado de garantizarla, realiza un análisis de las disposiciones legales referidas a este derecho y las acciones que puede y debe tomar el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) en el ámbito de sus competencias para hacer frente a las amenazas que ponen en riesgo la salud pública en el Municipio de El Alto, así como reducir el impacto y la propagación de los casos de Influenza (AH1N1) e IRAs.

EL INFORME TÉCNICO CITE: UPEE /0101/2016 señala en conclusiones: "Debido a los casos de infecciones respiratorias agudas (IRAs) y los casos de gripe AH1N1 en nuestro municipio, demostrados estadísticamente, en el marco de las funciones de la UNIDAD DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS de la Dirección de Salud, se recomienda declarar emergencia sanitaria (Alerta Roja) en el municipio de El Alto para el control del brote epidémico de la influenza AH1N1 e IRAs...»

De acuerdo al **INFORME LEGAL CITE/D.S./A.J./72/2016** señala en conclusiones: "Sobre la base de la normativa desarrollada en el presente informe legal y lo establecido en el informe técnico No. CITE: UPEE/0101/2016, e Informe Técnico Presupuestario DIP/INF-358/2016, encontrándose el Municipio de la ciudad de El Alto en un estado de alerta declarado por SEDES - LA PAZ, es necesario viabilizar la declaratoria de emergencia (Alerta Roja) en el marco de lo dispuesto por la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, y normas conexas, toda vez que el aumento de IRAs y casos confirmados de la influenza AH1N1, son una amenaza para el Municipio de El Alto, perteneciendo al brote de enfermedad epidémica de gripe siendo este riesgo real e inminente, su atención debe ser de manera urgente a objeto de controlar adecuada y oportunamente el brote epidemiológico..." recomendando: "1.- En el marco normativo del artículo 37 de la Constitución Política del Estado, Ley No. 031, Ley 475, se recomienda la aplicación del numeral 1 inc. c) del art. 39 de la Ley 602, Ley de Gestión de Riesgos sobre la base de la Resolución Administrativa N° 800/16 de fecha 27 de mayo de 2016 del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que Declara "Situación de Alerta Sanitaria para el Control de la Influenza AH1N1 en todo el Departamento de La Paz" ... 2.- Atender la recomendación del informe técnico CITE: UPEE/0101/2016, respecto a la necesidad de Declaración de Emergencia (Alerta Roja) para el Control Sanitario de IRAs e Influenza AH1N1 en El Municipio de la Ciudad de El Alto de manera inmediata, precautelando la salud y bienestar de la población del Municipio de El Alto".

Por su parte el Informe Técnico Presupuestario DIP/INF-358/2016 emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA identifica la fuente de recursos para la atención a la declaración de emergencia requerida por la unidad solicitante, señalando que el mismo se encuentra registrado en el POA institucional Ajustado II de la presente gestión, aprobado con Ley Municipal N° 344/2016 de fecha 28 de abril de 2016.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 352
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

Finalmente el INFORME SMDH/VAT/052/16 señala en conclusiones: "Por todo lo señalado, con base en los hechos descritos, las disposiciones legales expuestas, así como los Informes Técnico CITE: UPES /0101/2016 de 28/06/16, Informe Técnico Presupuestario DIPHNF-35812016 e Informe Legal CITE/D.S./A.J./72/2016 de 30/06/16, se establece que es necesaria la Declaración de Emergencia y Control Sanitario de IRAS e Influenza AHINI (Alerta Roja), por ser un riesgo real e inminente, y de esta manera atender esta emergencia de forma inmediata, precautelando la vida y la salud de la población del municipio de El Alto...Para ese efecto, se sugiere la emisión de una Ley Municipal de "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL SANITARIO DE IRAS E INFLUENZA AHINI EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO". Adjuntando el Anteproyecto para su consideración y procesamiento".

Que, el Concejo Municipal del Municipio de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482, Ley 031 y demás disposiciones conexas.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 352

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA ROJA) PARA EL CONTROL SANITARIO DE IRAS E INFLUENZA AHINI EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA ROJA) PARA EL CONTROL SANITARIO DE IRAS E INFLUENZA AHINI EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO**, a efecto de controlar el brote epidemiológico, ante el real e inminente peligro del incremento de casos de morbilidad y mortalidad principalmente en los grupos vulnerables (mujeres embarazadas, niños menores de 5 años, personas con discapacidad, adultos mayores y personas con patología de base).

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio y se aplicará a través de las Redes de Salud, distribuidos en los 14 Distritos que conforman el Municipio de El Alto, durante el periodo de 3 meses a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal y todas las instancias pertinentes del municipio de la ciudad de El Alto, las que deberán activar las tareas, acciones, procesos administrativos y mecanismos vigentes destinados a cumplir lo establecido en la disposición final primera de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 4. (ACTIVIDADES).- Se instruya a la Dirección de Salud y demás instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, atender la emergencia declarada en la presente Ley Municipal, las tareas de prevención de riesgos y los mecanismos vigentes destinados a enfrentar las posibles contingencias, adoptando las medidas necesarias, preparar y verificar la disponibilidad de equipos, personal, reservas de materiales y suministros de socorro para la respuesta inmediata de cualquier contingencia o riesgo adverso.

ARTICULO 5.- (PROCESO DE CONTRATACION).- Todos los procesos de contratación de bienes y servicios destinados a la atención de la emergencia señalada en la presente Ley Municipal, deberán ser realizados mediante la modalidad de contratación por emergencia para la adquisición de medicamentos e insumos, conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 6. (RECURSOS).- Se autoriza al ejecutivo municipal para que a través de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana en coordinación con la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan en el marco de la normativa vigente para el cumplimiento de la presente ley municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 352
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

ARTÍCULO 7.- (INFORMACION).- La Dirección de Comunicación y la Secretaria General de Despacho, deberá informar a la sociedad en su conjunto de las acciones tomadas por la Administración Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal y todas las instancias pertinentes en el municipio de El Alto, deberán activar las acciones, procesos administrativos y mecanismos vigentes destinados a cumplir lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley Municipal, cumpliendo las normas en actual vigencia.

SEGUNDA.-La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena de forma inmediata a partir de su publicación para lo cual todas las unidades organizacionales que tengan relación directa con la presente Ley Municipal deberán tomar los recaudos necesarios para su implementación.

TERCERA.-El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Dirección de Salud, establecerá los lineamientos necesarios conforme al Plan de Contingencia para la implementación de la presente Ley Municipal.

CUARTA.- Por el Ejecutivo Municipal procedase a la reglamentación de la presente Ley Municipal.

QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de julio de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Doris García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

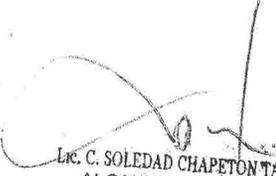


[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 352

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 352 DEL 08 DE JULIO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

